

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES

Nº Expdte. 26/24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1 OBJETO DEL CONTRATO	3
2 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	3
3 CLAUSULA DE COASEGURO	9
4 CONFIDENCIALIDAD	10
ANEXO I. INFORMACIÓN DEL RIESGO PARA EL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.....	11
ANEXO II. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD.....	13

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES

Expdt. Nº 26/24

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es proteger los bienes patrimoniales del F.S.P. CNIO mediante un contrato de seguros de daños materiales frente a posibles daños o pérdidas derivadas de eventos inesperado o accidentes.

Este seguro cubrirá los daños de todos los muebles o inmuebles que integran el patrimonio del F.S.P. CNIO.

Dentro de los límites establecidos en la póliza, la compañía aseguradora adjudicataria indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita, accidental e imprevista por todo riesgo no específicamente excluido.

2 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

A) Tomador del seguro:

Nombre	Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Dirección	Calle Melchor Fernández Almagro nº3 - 28029 Madrid

B) Asegurado:

Nombre	Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Dirección	Calle Melchor Fernández Almagro nº3 - 28029 Madrid

C) Definición del riesgo:

Protección aseguradora de las infraestructuras (edificios e instalaciones) del F.S.P. CNIO para el mantenimiento de su función pública, investigación de excelencia y oferta de tecnología innovadora en el ámbito del cáncer al Sistema Nacional de Salud.

El F.S.P. CNIO es un centro oncológico europeo que destina sus recursos a programas de investigación básica, de diagnóstico molecular y de descubrimiento de nuevos fármacos, todo ello apoyado en infraestructura de equipamientos y servicios técnicos que hay que proteger aseguradoramente.

D) Situación del riesgo y actividad:

Situación de riesgo asegurada	Calle Melchor Fernández Almagro nº3 - 28029 Madrid
Actividad asegurada	Centro de investigación aplicada y dependencias administrativas

E) Sumas aseguradas:

CONTINENTE	34.000.000 €
CONTENIDO	96.000.000 €
TOTAL	130.000.000 €

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN	70.000.000 €
-------------------------	--------------

F) Detalle de coberturas y garantías:

En todas las coberturas se garantizan hasta los límites y sublímites reflejados en el presente pliego:

COBERTURA BÁSICA:	
Incendio, Rayo y Explosión	INCLUIDO
Riesgos Extensivos:	
Actos de vandalismo, acciones tumultuarias y huelgas legales	INCLUIDO
Lluvia, viento, pedrisco, nieve e inundación	INCLUIDO
Daños por Humo	INCLUIDO
Colisión	INCLUIDO
Ondas sónicas	INCLUIDO
Derrame de las Instalaciones automáticas de extinción de Incendios	INCLUIDO
Derrame de Material Fundido	INCLUIDO
Daños por derrame de agua	INCLUIDO
Rotura de Cristales, Rótulos, Luminosos y Mármoles	60.000 €
Daños Eléctricos (ocasionados a la maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica), corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, a primer riesgo con el límite de:	70.000 €
Daños estéticos	30.000 €
Otras coberturas y Gastos adicionales:	
Gastos de extinción, Asistencia Bomberos y llenado equipos extinción, hasta el límite por siniestro de:	30.000 €
Gastos de demolición, desescombro, salvamento y desembarre	10% de la SA
Gastos de vigilancia	30.000 €
Pérdida de alquileres o inhabilitabilidad	300.000 €
Reposición de documentos, planos, moldes, moldeos y matrices, hasta el límite por siniestro de:	30.000 €
Permisos y Licencias	300.000 €
Reconstrucción de Plantas y Jardines	30.000 €
Cimentaciones	300.000 €
Obras de reforma y construcción y/o montaje	300.000 €

COBERTURAS DE ROBO	
Robo	INCLUIDO
Contenido y bienes de terceros (Valor parcial)	20%
Desperfectos por robo o tentativa de robo	3.000.000 €
Robo de dinero en efectivo	
En caja fuerte	6.000 €
En mueble cerrado con llave de difícil transporte	600 €
Transporte de fondos	6.000 €
Infidelidad de Empleados, hasta un límite de:	10.000 € por siniestro/annualidad
Expoliación / Robo con Violencia o intimidación a clientes y empleados, hasta un límite de:	6.000 € por siniestro 600 € por persona

COBERTURAS DE AVERÍA DE MAQUINARIA, BIENES REFRIGERADOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
Avería de Maquinaria (1er Riesgo)	50.000 €
Daños a Mercancías en Cámaras Frigoríficas (1er Riesgo)	50.000 €
Equipos Electrónicos	
Avería de Equipos Electrónicos (1er Riesgo)	50.000 €
Portadores y Recuperación de Datos	5.000 €
Incremento del Coste de Operación	5.000 €

OTRAS COBERTURAS CONTRATADAS	
Daños por agua	INCLUIDO
Gastos de localización y reparación de averías	50.000 €
Medidas de la autoridad	INCLUIDO
Gastos de transporte de bienes para salvarlos de siniestro	INCLUIDO
Objetos desaparecidos o daños de los objetos salvados durante el siniestro	INCLUIDO
Honorarios de Peritos	25.000 €
Bienes de empleados	600 € por empleado 30.000 € por siniestro
Vehículos en reposo propiedad del asegurado	25.000 € por vehículo
Nuevas adquisiciones	1.000.000 €
Errores y omisiones	1.000.000 €
Gastos de descontaminación y limpieza	150.000 €
Transportes urgentes	30.000 €
Horas extraordinarias	25.000 €

Dentro del capital de Contenido está incluido el almacenamiento de material sensible (animales vivos: ratas y ratones). Su cobertura se sublimita a 50.000 € por siniestro y año y únicamente para Incendio, Robo y Explosión.

Póliza y condiciones generales:

La póliza estará compuesta por el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario y los suplementos de modificaciones que correspondan.

Las empresas licitadoras podrán incluir en su oferta todas las garantías establecidas en el pliego, sin embargo, con objeto de salvaguardar el principio de concurrencia, además de las establecidas en el pliego, incluirán las exclusiones de su oferta y la redacción de las coberturas contratadas en base a su condicionado general. En ningún caso tendrán efecto exclusiones no comunes en el ramo de daños materiales.

G) Franquicias:

Se considera el siguiente nivel de franquicia máxima:

- General: 900 €
- Daños eléctricos: 3.000 €
- Rotura de cristales: 300 €.
- Robo y expoliación: 300 €.
- Cobertura Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos: 3.000 €.

Las condiciones de franquicia establecidas en este apartado podrán ser objeto de mejora por parte de los licitadores según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

H) Otras cláusulas:

- Cúmulo máximo indemnizable por indemnizaciones y gastos: 100% suma asegurada de continente y contenido.
- Valor de reposición: Cualquier bien material objeto de este contrato que sufra daño cubierto por la póliza será tasado en base a su coste de reposición a nuevo o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro o si se tratara del edificio e instalaciones, el de reconstrucción.
- Compensación de capitales: Si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital una o varias partidas de la póliza, exceptuando las existencias, tal exceso podrá ser aplicado a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

- Cláusula de margen o cobertura automática: De hasta el 10% de los capitales fijados incluida interrupción de la actividad, excepto en los fijados bajo la fórmula primer riesgo.
- Coberturas de Riesgos Extraordinarios garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

I) Riesgos excluidos:

Quedarán excluidos de todas las coberturas los daños y pérdidas originados en o producidos por:

a. Guerra:

1. Operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:
 - Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier índole.
 - Fuerzas armadas de cualquier índole.
 - Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o tales fuerzas armadas.
2. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos militares, usurpación de poder, o cualquier acto realizado por parte de, en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de derecho o de hecho.
3. Cualquier arma, tanto en tiempo de paz como de guerra, que emplee fusión atómica, fuerza o materia radiactiva.

b. Orden de Gobierno o Autoridad: Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

c. Daños Nucleares: Radiación iónica o contaminación radiactiva producidas por combustión de desechos nucleares derivados de la combustión de materiales nucleares o cualquier otro material radiactivo. A efectos de esta exclusión, la palabra “combustión” comprenderá cualquier autoproceso de fisión o fusión nuclear.

Además de las exclusiones generales indicadas, quedarán excluidos de la cobertura los daños o pérdidas causados por, o resultantes de:

1. Desgaste o uso, deterioro gradual, insectos, roedores, podredumbre, moho, arañazos y raspaduras.
2. La avería o rotura de maquinaria (salvo equipos electrónicos) debida a causas intrínsecas.
3. Asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas.

No obstante, si se originase un daño o pérdida como consecuencia de alguno de los riesgos indicados en los apartados a, b, y c anteriores, y cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el siniestro.

4. Errores de diseño, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos.
5. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
6. Errores en la programación de sistemas computadores.
7. Las faltas descubiertas al hacer inventario, o las faltas inexplicables.

8. Los Siniestros derivados de Riesgos Extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros.
9. Los Siniestros calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
10. Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado o del Tomador del Seguro.
11. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto de la Empresa Asegurada.
12. Hurto.
13. Contaminación/polución.
14. Erosión, corrosión y oxidación.
15. Vicio inherente.
16. Temperaturas extremas, mermas o pérdidas de peso, humedad, sequedad, cambio de color, sabor y textura y fermentación.
17. Cualquier daño, pérdida, perjuicio o gasto derivado de un acto de terrorismo.
18. La retirada del material de asbestos, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de incendio, rayo o explosión; o incrementos en el coste de demolición, retirada de escombros, en el coste de reconstrucción, así como la pérdida de uso o funcionalidad, en los bienes asegurados, en relación con un siniestro garantizado por el contrato, producidos como consecuencia de la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbestos; o Costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes asegurados como consecuencia de cualquier normativa y legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se ha utilizado en la parte de los bienes asegurados no afectados por el siniestro, no puede seguir usándose para el propósito para la que fue diseñada o instalada.
19. Cláusula de Pérdidas Informáticas y Datos
 1. Sin perjuicio de cualquier otra estipulación en contrario que se incluya en la presente Póliza o de cualquier suplemento o anexo a la misma, queda excluidas:
 - 1.1. Cualquier Pérdida Informática, salvo por lo dispuesto en el punto 2.
 - 1.2. Cualesquiera pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, contribuida por, consecuencia de, resultado de o que guarden relación con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relativa al valor de dichos Datos, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3.
 2. Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, esta Póliza cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados por esta Póliza causados por cualquier incendio o explosión consecuencia directamente de un Incidente Informático, a menos que el mismo sea causado por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con un Acto Informático que incluye, pero no se limita a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o subsanar cualquier Acto Informático.
 3. Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, en caso de que los Soportes de procesamiento de datos propiedad u operados por el Asegurado sufran una pérdida o daño físico amparado por esta Póliza, entonces esta Póliza cubrirá el coste de reparar o reemplazar tales Soportes

de procesamiento de datos más los costes de copiar los datos a partir de copias de seguridad (back-up) o de originales de una generación anterior. Estos costes no incluirán investigación o ingeniería, ni los costes de rehacer, recopilar o ensamblar los datos. Si tales medios no son reparados, reemplazados o restaurados, la base de valoración será el coste en blanco de los medios de procesamiento de datos. En cualquier caso, esta Póliza no garantiza ninguna cantidad que pretenda representar el valor de tales datos, para el Asegurado o cualquier otra parte, incluso si dichos datos no pueden ser recreados, rehechos, recopilados o ensamblados.

4. En el supuesto de que se determinase que una parte de esta cláusula no fuera válida o resultará no aplicable, el contenido restante mantendrá su plena vigencia y efecto.
5. Esta cláusula prevalecerá y, en caso de entrar en conflicto con cualquier disposición de la Póliza o suplemento que tenga una repercusión directa en las Pérdidas Informáticas, Datos o Soportes de Procesamiento de Datos, sustituirá dichas disposiciones.

Definiciones relativas a esta cláusula:

1. Pérdida informática, significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, consecuencia de, resultando de, surgida de o en conexión con cualquier acto o incidente informático, incluida, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar cualquier acto o incidente informático.
2. Acto informático significa cualquier acto no autorizado, malicioso, delictivo, o una serie de actos relacionados no autorizados, actos maliciosos o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o cualquier amenaza o engaño al respecto que implique el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático.
3. Incidente informático significa:
 - 3.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier sistema informático; o
 - 3.2. Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales o fallos en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier sistema informático.
4. Sistema informático significa:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tablets o dispositivos portátiles), servidores, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración del antes mencionados y cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de seguridad o respaldo propiedad u operado por el asegurado o cualquier tercera parte.
5. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registre o transmita para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.
6. Soportes de procesamiento de datos significa cualquier bien asegurado por esta póliza en la que se puedan almacenar Datos, pero no los Datos en sí mismos.

20. Enfermedades transmisibles:

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario contenida en la Póliza, esta Póliza no cubre las pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos o cualesquiera otros importes directa o indirectamente derivados de, atribuibles a, o que ocurran simultáneamente o en cualquier secuencia temporal con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de contraer una Enfermedad Transmisible.
2. A los efectos de interpretación de esta exclusión, pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos o cualesquiera otros importes, incluye, pero no se limita a, cualquier coste para limpiar, desintoxicar, eliminar, supervisar o probar como consecuencia de:
 - 2.1. una Enfermedad Transmisible, o
 - 2.2. cualquier bien asegurado por esta Póliza que se vea afectado por dicha Enfermedad Transmisible.
3. A los efectos de esta exclusión, una Enfermedad Transmisible es aquella que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro cuando:
 - 3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, se considere vivo o no, y
 - 3.2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - 3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor o de comercialización, o pérdida de uso de los bienes asegurados por esta póliza.
4. Esta cláusula se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y cualquiera otra cobertura.

3 CLAUSULA DE COASEGURO

Se admite la presentación de oferta en formato coaseguro.

1.- Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador Líder a través de la correduría de seguros, considerándose por este solo hecho como cursados directa e independientemente a cada Coasegurador; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; con todo, el hecho de ser notificadas a la correduría de seguros no vincula a las Compañías desde ese mismo momento.

2.- A los efectos de simplificar la administración al Asegurado, el presente seguro se establece con base en una póliza única extendida por el Asegurador Líder, cuyo documento es aceptado íntegramente por los restantes Coaseguradores mediante su firma, en prueba de conformidad, al final de las Condiciones Particulares de las que forman parte estas cláusulas.

Queda entendido que lo establecido en el párrafo anterior no implica que las Coaseguradoras respondan solidariamente el cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta Póliza. La responsabilidad de cada una de ellas es propia e independiente de la de las restantes Coaseguradoras, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de Coaseguro y sin que por ningún concepto pueda exigírselas el pago de indemnización que excedan de las que resulten de la aplicación de los dichos porcentajes. En caso de emisión de suplementos, se establecerá también, al igual que se hace con este contrato original, un solo documento, lo cual será firmado al igual que la póliza por el Asegurador Líder y por los restantes Coaseguradores.

3.- En sus relaciones con el Asegurado, las Coaseguradoras estarán siempre representadas por el Asegurador Líder, mismo cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecer.

4.- A los efectos de pago de primas, se conviene también la emisión de un solo recibo que librará el Asegurador Líder por el importe total del seguro, tanto de las primas anuales como de las que eventualmente se devengaran, cuyo recibo será, por tanto, el único a presentar al cobro al Asegurado.

5.- En caso de siniestro, los Coaseguradores se comprometen a entregar al Asegurador Líder de las cifras de indemnización a su cargo, tan pronto como por el mismo sean requeridas a tal efecto, presentado -cómo en el caso de cobro- un solo Recibo Liquidación al Asegurado por la totalidad de la indemnización".

4 CONFIDENCIALIDAD

La Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el F.S.P. CNIO en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, de acuerdo con la legislación vigente.

Director de Compras y Logística	Director Gerente
D. Jesús Hernández Carabias	D. Juan Arroyo Muñoz

ANEXO I. Información del riesgo para el seguro de daños materiales

La actividad del F.S.P. CNIO se realiza en dos edificios contiguos, uno más antiguo, el antiguo hospital Victoria Eugenia, pero perfectamente actualizado para sus funciones (laboratorios de investigación básica, biblioteca y oficinas) y otro más moderno, donde se realiza la investigación aplicada, animalario y aparcamiento, ambos situados en la zona norte de Madrid, en el denominado Campus Chamartín. La conexión entre ambos edificios está destinada a zonas comunes, salas de seminarios y cafetería.

El centro cuenta con una estructura por plantas que comprende: planta de acceso (P 0) para ambos edificios, 4 plantas en altura (P 1, P 2, P 3, P 4) para ambos edificios, una quinta (P 5) para el edificio Victoria Eugenia y 4 sótanos en el edificio de Ampliación (P -1 ó P TéF.S.P. CNIOa, P -2, P -3 y P -4). Posee una superficie total construida de 32.000 m², 10.000 m² de los cuales se dedican a laboratorios y 3000 m² para el animalario.

El complejo está dotado de infraestructuras capaces de soportar líneas de investigación que van desde el análisis estructural de moléculas, todo tipo de tecnologías de biología molecular, cultivos celulares, microscopios de tipo convencional, fluorescencia, confocal, etc.

El animalario (animales para investigación especialmente ratones) es uno de los mayores de Europa y ha sido dotado de sistemas robotizados de lavado para garantizar el tratamiento homogéneo y estandarizado de los procesos. Las Unidades de Biotecnología garantizan que el F.S.P. CNIO disponga de los últimos avances necesarios para la investigación.

Los edificios tienen características constructivas absolutamente compatibles con la actividad desarrollada en ellos y están en perfecto estado de conservación.

Medidas contra incendios:

El F.S.P. CNIO posee medios suficientes contra incendios, tales como extintores de incendios, bocas de incendios equipadas (BIES), columnas hidrantes en exterior, servicio permanente de vigilancia de interior y exterior de edificios, con sistemas de alarma y control de incendios, puertas cortafuegos. Doble aljibe y sistema de bombeo de 160 m³. Sistema de extinción dedicado a zonas con equipos sensibles y de alto coste FM 200. Otros sistemas de nebulización. Sistema de BIES y extintores controlado por servicio externo e independiente para todas las instalaciones.

Sistema de prevención de incendios y de extinción planificado, con prácticas y cursos de emergencia, extinción y evacuación.

Detectores contra Incendios con transmisión de alarma. Centralitas zonales, centralizado en puesto de control 'Notify'. Sistema Siemens de control de temperatura.

Con el objeto de facilitar más información relativa a las medidas de protección de las instalaciones del F.S.P. CNIO, la copia del expediente del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS NO INDUSTRIALES, emitida por organismo de control acreditado por industria emitida con fecha 17/01/2022, será facilitada sólo a los licitadores interesados que remitan el "Formulario de declaración de confidencialidad" facilitado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debidamente cumplimentado y firmado, a la dirección licitaciones@cnio.es.

Medidas contra robo.

Accesos de personas controlados por sistemas de seguridad informático por lectores de tarjeta.

Entradas o aberturas de altura igual o inferior a 5 m, tienen puertas de madera o hierro forjado, cierres metálicos de hierro.

Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas propio para las dependencias del F.S.P. CNIO, apoyado por un sistema de vigilancia del a Fundación Carlos III en el perímetro exterior.

Sistemas de detección de intrusión Siemens y tarjetas magnéticas.

ANEXO II. Información de siniestralidad

Se adjunta información de la siniestralidad ocurrida en los últimos cuatro años con cargo a la póliza de daños materiales:

Anualidad	Nº siniestros	Franquicia	Indemnización
2019	2	0,00 €	0,00 €
2020	4	150,00 €	3.959,16 €